LAZKAOKO UDALA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de enero de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice:

"1.- Convocar concurso-oposición para el nombramiento como funcionario interino de persona capacitada para el puesto de trabajo de secretario, clase 2.ª, de este Ayuntamiento de Lazkao.
2.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria, y que figuran como anexo al presente acuerdo."

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o bien impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de San Sebastián, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, todo ello con independencia de cualquier otro que se estime oportuno.

Lazkao, 25 de enero de 2022

El Alcalde,
Kepa Zubiarrain Erauskin

(firmado digitalmente)

Bases reguladoras del concurso-oposición para la cobertura con carácter de interinidad del puesto de Secretaría (clase segunda) del Ayuntamiento de Lazkao.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la realización del correspondiente proceso selectivo para la cobertura, con carácter de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, del puesto de Secretaría (clase segunda) del Ayuntamiento de Lazkao, hasta que sea cubierto por funcionario o funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Dicha plaza se integra en la plantilla del Ayuntamiento de Lazkao; y el puesto aparece definido en la relación de puestos de trabajo de la siguiente forma:

- Puesto: Secretaría.
- Tipo: Singular.
- Escala: Habilitación de carácter nacional.
- Subescala: Secretaría.
- Clase: Segunda.
- Grupo de clasificación: A.1.
- Perfil lingüístico: 4, preceptivo.
- Fecha de preceptividad: 21/06/2021.
- Complemento específico: 28.131,57 €.
- Nivel de complemento de destino: 27.

Segunda. Condiciones de participación.

1. Podrán tomar parte en las pruebas selectivas quienes reúnan los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

   - Tener la nacionalidad española.

   - Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

   - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto (este extremo se acreditará en su momento mediante el correspondiente reconocimiento médico).

   - No haber sido separado/a o despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse, por resolución judicial, en inhabilitación absoluta para empleos o cargos públicos o especial para el acceso a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser también nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; es decir, estar en posesión del título universitario de licenciatura o grado, o haber abonado los derechos para la obtención del mismo.

  En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- Estar en posesión del documento que acredite el perfil lingüístico (PL) 4 o 3.

  El puesto cuya cobertura se pretende tiene asignado el PL 4 con carácter preceptivo; por tanto, su cumplimiento es exigencia obligatoria para cubrir el puesto (artículo 98 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca).

  No obstante, cuando ninguna de las personas aspirantes acredite dicho PL 4, se aplicará a dicho puesto el perfil lingüístico 3 a los únicos efectos de cobertura en esa convocatoria y para formar parte de la bolsa de trabajo resultante (artículo 43.2 del Decreto 86/1997, de 15 de abril, que regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco).

  En consecuencia, también podrán participar en el presente proceso selectivo las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del PL 3.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias; y se deberán mantener hasta el momento de la toma de posesión del puesto, tras el nombramiento como funcionario/a interino/a.

Tercera. Instancias.

La instancia normalizada solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Deberá ser conforme con el modelo que se acompaña a estas bases como anexo I, y presentarse debidamente cumplimentada y firmada, y haciendo constar en ella que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Dicho modelo estará disponible en la página web www.lazkao.eus.

b) Lugar o medio de presentación:

   - A través del registro electrónico del ayuntamiento: Registro electrónico del Ayuntamiento de Lazkao.

     https://www.lazkao.eus

   - En el registro presencial del Ayuntamiento de Lazkao, Euskadi Enparantza, 1 20210 Lazkao (Servicio de Atención al Ciudadano sito en la planta baja).

   - En los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

   - En los registros de la Administración del Estado, en los de cualquier otra comunidad autónoma, en los de las diputaciones provinciales, cabildos y consejos insulares, así como en los de los ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

   - En las oficinas de Correos: se presentarán en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro del ayuntamiento en la fecha que fueron entregadas. Es la instancia la que debe estar sellada.

   - En cualquiera de las restantes formas previstas en la normativa aplicable.

c) Plazo de presentación:

   10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

Cuarta. Documentación a aportar.

1. Documentación a presentar con la instancia:

   - Fotocopia del DNI.
   - Fotocopia del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
   - Fotocopia del documento que acredite el perfil lingüístico (PL) 3 o 4, conforme a lo establecido en la base octava de la convocatoria.

2. Documentación a presentar en la fase de concurso (solo quienes hayan superado la fase de oposición): la relacionada en la base novena.

3. Documentación a presentar al finalizar el proceso selectivo: la relacionada en la base undécima.

Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de Alcaldía, se aprobará la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios y en la página web (www.lazkao.eus) del ayuntamiento.

   A las personas aspirantes se les concederá un plazo de 10 días hábiles para la interposición de reclamaciones y la subsanación de errores en las instancias, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional referida en el párrafo anterior.

   La relación provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones o subsanaciones. Si se presentaran, serán estimadas o desestimadas en una nueva resolución por la que se apruebe la relación definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada.

2. La composición del tribunal calificador y la fecha, hora y lugar de realización de la primera prueba se determinarán igualmente en la resolución que apruebe la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidencia:

- Un/a técnico/a del Departamento de Gobernanza de la Diputación Foral de Gipuzkoa; y su suplente.

Vocalías:

- Un/a funcionario/a de carrera del grupo A1 del Ayuntamiento de Lazkao; y su suplente.
- Dos funcionarios/as de la escala de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y sus suplentes.

Secretaría:

- Un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Lazkao y su suplente.

   En la composición del tribunal calificador se velará por el cumplimiento de los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad; y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

   El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras o empresas especializadas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

2. Las personas que componen el tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al alcalde, y podrán ser recusadas cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de la Secretaría, por orden de la Presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de quienes ostenten la titularidad de la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

   Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de las personas presentes. Todas las personas que componen el tribunal tendrán voz y voto, salvo la que realiza las funciones de secretaria, que tendrá sólo voz. Los empates se resolverán por el voto de calidad de la Presidencia.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

El tribunal actuará con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad, y sus propuestas vincularán al órgano competente para el nombramiento.

Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El tribunal adoptará las oportunas medidas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios escritos; y que sean corregidos procurando que no se conozca la identidad de las personas que toman parte.

4. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su domicilio en el Ayuntamiento de Lazkao (Euskadi Enparantza, 1 20210 Lazkao).

Séptima. Proceso selectivo.

1. Fases del proceso.

   El proceso selectivo contará con 2 fases:

   - En la fase de oposición, se realizarán las pruebas definidas en el número 3 de la presente base. Dicha fase se valorará sobre un máximo de 40 puntos.
   - En la fase de concurso, se valorarán los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en la base novena. Dicha fase se valorará sobre un máximo de 4 puntos.

2. Desarrollo de la fase de oposición:

   El llamamiento será único. A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de DNI o cualquier otro documento oficial que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo de la identidad de la persona aspirante (pasaporte, permiso de conducir, etc.).

   Las personas que no comparezcan a las pruebas y ejercicios el día y a la hora señalados serán excluidas del proceso selectivo y perderán todos sus derechos en esta convocatoria, excepto en supuestos de fuerza mayor libremente apreciados por el tribunal.

   El tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas con discapacidad que precisen adaptación y la hubiesen solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de las personas participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.

   La fecha, hora y lugar de realización de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web www.lazkao.eus.

   El tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas en orden diferente al previsto en la presente base, así como la celebración de varias pruebas el mismo día.

3. Ejercicios de la fase de oposición:

   - Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 15 puntos; y será necesario obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

     Consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas o a un número de preguntas teóricas a determinar por el tribunal, en ambos casos sobre los temas incluidos en el temario del anexo III, sin que tengan por qué coincidir necesariamente con un epígrafe concreto de dicho temario.

   - Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes. Este ejercicio se valorará sobre un máximo de 25 puntos; y será necesario obtener como mínimo 10 puntos para superarlo.

     Se deberá contestar a casos prácticos y/o preguntas teórico-prácticas sobre los temas incluidos en el temario del anexo III.

     Para superar la fase de oposición, será necesario obtener como mínimo 20 puntos entre los dos ejercicios, sin perjuicio de la puntuación mínima establecida para la superación de cada uno de ellos.

4. Finalizado cada ejercicio de la fase de oposición el tribunal calificador publicará los resultados provisionales obtenidos por las personas aspirantes. A partir del día siguiente al de su publicación, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 3 días

hábiles para formular reclamaciones frente a los resultados obtenidos. En dicho plazo podrán solicitar igualmente una copia de su ejercicio, si bien ello no interrumpirá el plazo para formular reclamaciones.

Finalizado este plazo y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, el tribunal calificador hará públicos los resultados definitivos del ejercicio.

Octava. Euskera.

El nivel de conocimiento de euskera exigido se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos que justifican la posesión del correspondiente perfil lingüístico (PL 4 o PL 3): certificación expedida por el IVAP u otros certificados o documentos equivalentes, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Las personas con PL 3 en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, que posteriormente acrediten el PL 4, podrán presentar el correspondiente documento justificativo hasta que concluya la fase de oposición.

Novena. Fase de concurso.

1. Méritos objeto de valoración:

   Las personas aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición, accederán a la fase de concurso, en la cual el tribunal valorará los siguientes méritos:

   1.1 Servicios prestados en administraciones públicas (con un máximo de 4 puntos):

   a) Servicios prestados en la Administración Pública Local en el desempeño de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (a las subescalas de Secretaría o Secretaría-Intervención): a razón de 0,5 puntos por trimestre.

   b) Servicios prestados en cualquier Administración Pública en el desempeño de puestos de Técnico/a de Administración General, Técnico/a Superior de Administración Especial, Técnico/a del Cuerpo Superior de Administración o del Cuerpo Superior Facultativo, cuyas funciones sean análogas a las del puesto a cubrir: a razón de 0,3 puntos por trimestre.

   Las fracciones inferiores al período de referencia (trimestre) se valorarán proporcionalmente (tres meses = 90 días naturales). Sólo se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

   La experiencia profesional valorable se acreditará mediante las certificaciones correspondientes expedidas por el personal funcionario competente de cada Administración Pública en que se hayan prestado los servicios, especificando tipo de vínculo laboral, duración, el grupo del puesto de trabajo -escala, subescala o categoría, en su caso- y funciones desempeñadas.

2. Plazo para la alegación y la acreditación de los méritos alegados:

   Junto con la publicación de los resultados de las pruebas de la fase de oposición, el tribunal abrirá un plazo para que las personas aspirantes que hayan superado dichas pruebas acrediten los méritos referidos en el apartado anterior. A tal efecto, deberán utilizar el modelo que se acompaña a estas bases como anexo II, que estará disponible en la página web www.lazkao.eus.

3. Valoración de los méritos:

   A efectos de la cobertura del puesto objeto del presente proceso selectivo, únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hayan acreditado el PL 4; y si entre quienes han superado las pruebas de la fase de oposición no hay nadie con PL 4, sólo en ese caso se valorarán los méritos de quienes hayan acreditado el PL 3.

   En esta fase de concurso se podrán obtener como máximo 4 puntos.

   El tribunal calificador en ningún caso podrá valorar los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido al efecto.

   Sólo se valorarán los méritos referidos a circunstancias previas al cierre del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria.

   Tras la valoración de los méritos, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones frente a la puntuación obtenida.

Décima. Lista de personas aprobadas.

1. La calificación final de cada persona aspirante estará constituida por el total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de oposición y de concurso.

   En el supuesto de empate, este se resolverá, en primer lugar, a favor de quien posea la calificación más alta en la fase de oposición; en segundo lugar, a favor de quien haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y, en tercer lugar, a favor de la persona que haya obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. Una vez establecida la calificación final, el tribunal calificador propondrá de forma motivada el nombramiento de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación de entre las que han superado el proceso selectivo y haya presentado la documentación exigida en la base undécima; o propondrá que se declare desierto el proceso selectivo, en caso de que ninguna persona aspirante alcance la puntuación mínima establecida para considerarlo superado. La propuesta del tribunal será vinculante para la Alcaldía.

   La relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web www.lazkao.eus.

Undécima. Presentación de documentos.

1. Antes de su nombramiento, la persona seleccionada será requerida para presentar la siguiente documentación en el plazo de 5 días naturales, desde que se dé a conocer la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo:

   - Fotocopia compulsada del título académico exigido en esta convocatoria.

   - Fotocopia compulsada del documento acreditativo del correspondiente perfil lingüístico.

   - Declaración responsable de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, y de no incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

   - Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos.

   - Certificado médico de no padecer enfermedad, ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de las funciones y tareas del puesto.

     La compulsa de copias podrá realizarse por el personal funcionario competente de la Administración Pública convocante o por persona que ostenta fe pública. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

2. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, o no llegara a reunir la aptitud física o psíquica exigible para el desempeño de las tareas correspondientes, no se podrá efectuar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso y en el caso de que la persona propuesta renuncie a ser nombrada, el tribunal realizará propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona según la calificación final.

Duodécima. Propuesta de nombramiento y toma de posesión del puesto.

Presentada en plazo la documentación referida en la base undécima, y comprobado que la persona seleccionada cumple con todos los requisitos exigidos en la base segunda, mediante resolución de Alcaldía, se realizará la correspondiente propuesta a la Diputación Foral de Gipuzkoa, para que esta proceda a su nombramiento como funcionaria interina en el puesto objeto del presente proceso selectivo.

La persona propuesta deberá tomar posesión del puesto en la fecha o en el plazo fijado en la orden foral de nombramiento; y de no hacerlo, el tribunal realizará propuesta de nombramiento a favor de la siguiente persona según la calificación final.

Decimotercera. Convocatorias y notificaciones.

1. El llamamiento a la realización de las pruebas, así como todas las comunicaciones y notificaciones del tribunal calificador, se realizarán por medio de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web www.lazkao.eus.

   Igualmente, se harán públicos de la misma manera, los resultados de los ejercicios de la fase de oposición y de la valoración de los méritos de la fase de concurso, la calificación final y la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

2. Asimismo, la información general de la convocatoria estará a disposición de las personas interesadas en la página web ya indicada, en el Ayuntamiento de Lazkao (Euskadi Enparantza, 1 20210 Lazkao, Tf. 943.088.080, email: udala@lazkao.eus).

Decimocuarta. Constitución de bolsa de trabajo.

1. Se confeccionarán dos bolsas de trabajo, en el orden que establezca la puntuación final y con indicación del perfil lingüístico acreditado por cada una de las personas aspirantes (PL 4 o 3):

   - La primera bolsa de trabajo estará conformada por quienes hayan superado el proceso selectivo en los términos establecidos en el número 3 de la base séptima y hayan acreditado el PL 4. Dicha bolsa tendrá carácter preferente pues el puesto a proveer tiene asignado el PL 4 con fecha de preceptividad vencida.

   - La segunda bolsa de trabajo estará conformada por quienes hayan superado el proceso selectivo en los términos establecidos en el número 3 de la base séptima y hayan acreditado el PL 3.

   Las personas con PL 3 que tras la finalización del proceso selectivo acrediten el PL 4 podrán presentar en el Ayuntamiento de Lazkao el correspondiente documento justificativo, que servirá para que pasen a figurar en la lista de personas con PL 4, en el puesto que les corresponda según la puntuación obtenida.

2. Estas bolsas se utilizarán para cubrir necesidades temporales de personal en el mismo puesto o para el desempeño de funciones de análoga naturaleza correspondientes a puestos de trabajo pertenecientes a la Subescala de Técnico de Administración General o Subescala de Técnico Superior de Administración Especial en el propio ayuntamiento.

3. Asimismo, se podrá hacer uso de dichas bolsas de trabajo para cubrir, mediante nombramiento de funcionario interino, puestos reservados a personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las entidades locales de Gipuzkoa, siempre y cuando se haya acreditado que no hay ninguna persona disponible para la cobertura del puesto en las bolsas que a tal efecto constituya la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

   Para ello, siempre con el consentimiento de las personas interesadas, se podrán facilitar estas bolsas a las entidades locales de Gipuzkoa, para que propongan el correspondiente nombramiento interino a la Diputación Foral.

Decimoquinta. Datos de carácter personal.

El tratamiento de la los datos personales facilitados con ocasión de la participación en este proceso selectivo está sujeto al régimen de protección de datos de carácter personal establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales serán tratados con la finalidad de gestionar las solicitudes para participar en el proceso selectivo y las bolsas de trabajo resultantes, en base al consentimiento otorgado por la persona interesada y al ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento contemplados, respectivamente, en las letras a) y e) del artículo 6.1 del RGPD.

En la solicitud de participación se requerirá el consentimiento expreso de las personas aspirantes para aceptar la cesión de sus datos a otras administraciones públicas, a los efectos previstos en la base 14.3. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad que puedan recibir ofertas de empleo de esas otras administraciones públicas en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente la aceptación de la persona aspirante, que se opone a dicha cesión.

Los datos de carácter personal facilitados por las personas aspirantes formarán parte de un fichero cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como de las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. El responsable de este fichero es el Ayuntamiento de Lazkao y ante él se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos.

Decimosexta. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquellas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados, en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.